



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

CUI 11001020400020240242900

Radicado No. 141260

Auto tutela primera instancia

RONAL MAURICIO REAL ESCÁRRAGA

Bogotá, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

SE AVOCA conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **RONAL MAURICIO REAL ESCÁRRAGA**, contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO** y el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO** de esa ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1º. Vincular a los Juzgados 56 Penal del Circuito y 8º de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogotá, al Procurador 87 Judicial II para el Ministerio Público en asuntos penales de Villavicencio y a todas las partes e intervinientes en los procesos penales con Rad. No. 11001600000020210038800 y 2014- 07192 -00.

2º. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas, para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la demanda instaurada, de ser el caso



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

CUJ 11001020400020240242900

Radicado No. 141260

Auto tutela primera instancia

RONAL MAURICIO REAL ESCÁRRAGA

remitan copia de las decisiones de fondo tomadas dentro de los mencionados procesos y otros documentos relevantes.

3º. Enviar a los demandados y a los vinculados copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

4º. Las respuestas y proveídos deberán ser remitidos a los correos electrónicos despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co; y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co; indicando en el asunto el número interno de esta acción.

5º. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ROBERTO SOLÓRZANO GARAVITO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 850AF9D3FB8D1F36B4972D55A97BBE4C550CE8D72761221EE2C2472D0E25B251

Documento generado en 2024-11-05

Sala Casación Penal@ 2024